República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 6903-Elec

Panamá, 16 de diciembre de 2013

"Por la cual se aprueba la Adenda No. 1 al Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente a la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existente en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Elektra Noreste, S.A."

LA ADMINISTRADORA GENERAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- 3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
- 4. Que el artículo 81-A de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
- 5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de

J.).

Resolución AN No. 6903 - Elec de 16 de diciombre de 2013 Página 2 de 3



Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

- 6. Que mediante Resolución No. 1848 de 3 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de los pliegos que sean necesarios para efectuar una licitación pública para los años 2014, 2015 y 2016, tendiente a contratar la energía necesaria en base a fuentes térmicas de generación, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;
- 7. Que en cumplimiento de la excerta legal antes referida, esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 6895-Elec de 10 de diciembre de 2013, aprobó el Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente a la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existente en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Elektra Noreste, S.A.;
- 8. Que mediante nota ETE-DGC-GC-567-2013 de 16 de diciembre de 2013, ETESA sometió a la aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No. 1 al Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente a la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existente en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Elektra Noreste, S.A., indicando que la misma tiene como objeto cambios que deben contener las ofertas, tales como: plazo para la firma de los contratos, indicadores de referencia de combustibles y documentos requeridos por parte del Centro Nacional de Despacho (CND);
- 9. Que luego de analizar el contenido de la Adenda No. 1 al Pliego de Cargos presentado por ETESA para el Acto Competitivo Internacional LPI No. ETESA 08-13, esta Autoridad Reguladora considera que el mismo cumple con los requisitos legales para su aprobación, por lo que la Administradora General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 1 al Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente a la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existente en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y Elektra Noreste, S.A., conforme al modelo de Adenda que constituye el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse



Resolución AN No. <u>6903</u>-Elec de <u>/6</u> de <u>diciambre</u> de 2013 Página 3 de 3

dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y, Resolución AN No. 6895-Elec de 10 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRIGUEZ CRESPO Administradora General

En Panamá a los DEIGISEIS	
del mes	de 2013
a las 3:00	
Notifico al Sr. FERUAURO 4. 4	ARCIDEALIO
Resolución que antecede.	de la
1	
/	

El presente Documento es fiel copia de su Original Según Consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 17 días del mes de dullimbede

FIRMA AUTORIZADA

7